



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5275 Orden de 2 de agosto de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a los centros tecnológicos de la Región de Murcia para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico para la especialización inteligente, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. 21859

5276 Orden de 2 de agosto de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia destinadas a fomentar la I + D empresarial en el marco de la Estrategia RIS·MUR, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder). 21881

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

5277 Orden de 10 de agosto de 2018 de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 21908

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

5278 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera sobre admisión definitiva de la solicitud e información pública del plan de restauración, correspondiente concesión directa de explotación de la sección C), denominada "De Piedra" n.º 22.369 sita en término municipal de Abanilla (Murcia). 21915

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

5279 Recurso de suplicación 940/2017. 21917
5280 Recurso de suplicación 997/2017. 21918
5281 Recurso de suplicación 808/2017. 21920



IV. Administración Local

Águilas

- 5282 Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito n.º 3/2018. 21921

Cartagena

- 5283 Información pública de la documentación relativa a la autorización de uso excepcional para la instalación de un cementerio de mascotas. 21922

Jumilla

- 5284 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017. 21923

Las Torres de Cotillas

- 5285 Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2018 por la que se convocan subvenciones en materia de igualdad para el año 2018, por el procedimiento de concurrencia competitiva. 21924

Moratalla

- 5286 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2016. 21927
- 5287 Delegación específica en el Concejal don Juan Pascual Soria Martínez para celebración de matrimonio civil. 21928

Torre Pacheco

- 5288 Padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al primer trimestre del año 2018. 21929
- 5289 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al segundo trimestre del año 2018. 21930

Mancomunidad de la Comarca Oriental

- 5290 Exposición pública de las Cuentas Generales del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017. 21931

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5275 Orden de 2 de agosto de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a los centros tecnológicos de la Región de Murcia para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico para la especialización inteligente, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, adscrita a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

La Ley 8/2007, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia, en su artículo 14, incluye entre los distintos agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa, a los centros tecnológicos (en adelante, los Centros), que constituyen entidades fundamentales para el avance y la aplicación industrial de las nuevas tecnologías. Además, en su artículo 29, establece que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia potenciará los Centros y sus actividades, así como la cooperación para alcanzar sinergias que los hagan más eficaces, y promoviendo actividades encaminadas a incrementar la relación con universidades y otros centros públicos de investigación.

La Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur, www.ris3mur.es), se constituye como una valiosa oportunidad ya que promueve una evolución hacia una nueva estructura de crecimiento basada en la investigación y la innovación, desde sectores productivos clave y a través del fomento de otros ámbitos de futuro en los que la Región pueda tener suficiente potencial. La investigación y la innovación adquieren pues una importancia capital para incrementar la capacidad generadora de riqueza.

La RIS3Mur incluye expresamente el papel de los Centros como impulsores de la especialización y transformación económica pretendida por dicha Estrategia, resaltando su contribución a la mejora de la competitividad regional mediante la generación, desarrollo y transferencia de la tecnología, destacando su carácter empresarial y, por tanto, su alineación con las principales demandas del tejido productivo regional.

Con este programa, el Instituto de Fomento pretende potenciar el equipamiento científico-tecnológico de los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia para el desarrollo de líneas de actuación de I+D+i en los ámbitos de actividad o dominios tecnológicos priorizados en la Estrategia de investigación e innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur, www.ris3mur.es). Este equipamiento de los centros tecnológicos regionales para el apoyo a la I+D+i empresarial facilitan, especialmente a aquellas empresas de dimensión pequeña y mediana, la mejora de su productividad mediante la potenciación de su desarrollo tecnológico.

El Programa que se contiene en esta Orden, se encuentra comprendido en la línea "INFO1-04-a Refuerzo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Fomento de la inversión en I+D+i y transferencia de tecnología" del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2018, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de fecha 2 de febrero de 2018, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

De conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y Alcance.

La presente orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a Centros Tecnológicos para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico para la especialización inteligente y dentro de la Línea de Actuación 3.3, del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020 (Objetivo Específico 1.2.1).

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes Bases los Centros Tecnológicos, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean PYMES.
- b) Que sean asociaciones empresariales privadas.
- c) Que estén válidamente constituidos en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
- d) Que desarrollen las actuaciones subvencionadas en un centro de trabajo abierto en el ámbito geográfico de la Región de Murcia.

e) Que ostenten la condición de organismo de investigación y difusión del conocimiento y en los sectores existentes y potenciales de la Región de Murcia, reflejados en la Estrategia de Especialización Inteligente (www.ris3mur.es).

2. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, los centros tecnológicos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) En situación de crisis.

b) Que estén sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

c) Que realicen actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

3. Si un centro tecnológico opera en alguno de los sectores de actividad excluidos en estas bases reguladoras y también en otro elegible, ésta podrá recibir subvenciones al amparo de la Orden para éstas, siempre que sea posible garantizar mediante la separación de actividades y la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se benefician, de ningún modo, de las subvenciones que pueda recibir por las actividades no excluidas.

4. A efectos de esta Orden y de la noción de beneficiarios para el cálculo del límite previsto en el artículo 7.4, se tendrá en cuenta la definición de "única empresa" establecida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, que coincide con la noción de empresa vinculada del artículo 3.3 del anexo I del Reglamento (CE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Se entiende por "única empresa" todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

a) Una (1) empresa tiene una mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

b) Una (1) empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros de los órganos de administración, dirección o control de otra sociedad;

c) Una (1) empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con dicha empresa o una cláusula estatutaria de la otra empresa;

d) Una (1) empresa, que es accionista o asociada a otra empresa, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, una mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Las empresas que mantengan cualesquiera de los cuatro supuestos de las relaciones a través de otra u otras empresas, también deben ser consideradas como única empresa.

Artículo 3.- Definiciones.

1. Se entenderá por centro tecnológico, a los efectos de estas bases, a una tipología de organismo de investigación, sin ánimo de lucro, legalmente constituido, con personalidad jurídica propia y creado con el objeto específico de contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas, de los enunciados en el artículo 29 de la Ley 8/2007, de 23 de abril.

2. Se entenderá por PYME, con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- Que emplee a menos de 250 personas.
- Volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

3. Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

En situación de crisis: se considerará que una entidad está en crisis cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

3. RIS3Mur: la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur) es una agenda integrada de transformación económica del territorio, que persigue concentrar las políticas y las inversiones en investigación e innovación en prioridades, desde la perspectiva del desarrollo económico basado en el conocimiento. RIS3Mur se constituye como una valiosa oportunidad ya que promueve una evolución hacia una nueva estructura de crecimiento basada en la investigación y la innovación, desde sectores productivos clave y a través del fomento de otros ámbitos de futuro en los que la Región pueda tener suficiente potencial. RIS3Mur pretende concentrar de un modo eficiente los recursos disponibles para la generación y explotación del conocimiento regional, al servicio de prioridades, previamente definidas, vinculadas a las fortalezas y ventajas competitivas de la Región (www.ris3mur.es). Las actividades incluidas en RIS3Mur se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica: www.ris3mur.es

5 Equipamiento científico-tecnológico es un conjunto de equipos y las instalaciones necesarias para su funcionamiento que permitan desarrollar las actividades de I+D+i del Centro. Por lo tanto, el equipamiento puede consistir en un equipo único o un conjunto de equipos además de las instalaciones necesarias para su funcionamiento pudiendo incluir las modificaciones y nuevos accesorios o aparatos auxiliares necesarios para que dichos equipos cumplan con la finalidad para la que se adquieren.

1) De acuerdo con el "Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación" (DOUE 2014/C 198/01), se entiende por:

a) Desarrollo experimental: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios; el desarrollo experimental podrá comprender la

creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación; el desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

b) Investigación industrial: la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

c) Organismo de investigación y difusión de conocimientos u organismo de investigación a toda entidad (por ejemplo, universidades o centros de investigación, organismos de transferencia de tecnologías, intermediarios de innovación o entidades colaborativas reales o virtuales orientadas a la investigación) independientemente de su personalidad jurídica (de Derecho público o privado) o su forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de las mismas, mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología; cuando dicha entidad desarrolle también actividades económicas, la financiación, los costes y los ingresos respectivos deberán consignarse por separado; las empresas que puedan ejercer una influencia decisiva en dichas entidades, por ejemplo, en calidad de accionistas o miembros, no podrán gozar de acceso preferente a los resultados que genere.

Artículo 4.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y actividades subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incurso los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la estrategia de comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia aprobada por el Comité de Seguimiento del mismo.

El beneficiario se obliga, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar:

a) El apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

i) El emblema de la Unión Europea y una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que da apoyo a la operación.

ii) El emblema del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como el de la "Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia" (RIS3Mur).

b) Si el beneficiario tiene sitio web, debe hacer referencia a la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo

c) Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la misma, de forma proporcionada, así como a la "Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia" (RIS3Mur).

d) Durante la ejecución de la actuación subvencionada se deberá colocar un cartel tamaño A3 con la información sobre dicha actuación en un lugar visible y de acceso al público, indicando la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y con sus respectivos emblemas al mismo tamaño.

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013 y en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020. Así como, el cumplimiento de cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de las subvenciones previstas en esta Orden.

4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

El control podrá consistir no sólo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en estas Bases y en la respectiva convocatoria, sino también en visitas a la sede de los beneficiarios a los efectos de verificar la ejecución material de las actuaciones subvencionadas e incluso al examen de sus registros contables, cuentas o estados financieros, y la documentación que los soporte.

5. Los beneficiarios tienen la obligación de guardar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, durante, al menos, un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre del año siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

6. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los

gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

7. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

8. El beneficiario se compromete a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y al efecto facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa previsto en el artículo 16. Asimismo, se compromete a colaborar a través de encuestas y otros mecanismos de seguimiento y evaluación que el Instituto de Fomento pudiera solicitarle para valorar dicho resultado e impacto, con posterioridad al pago de la subvención.

9. Los beneficiarios deben de disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización de las inversiones subvencionadas y al efecto procederán a suscribir la correspondiente declaración responsable en la solicitud de la subvención.

10. El beneficiario queda informado de que la concesión de la ayuda económica implica su conformidad para su inclusión en la lista de operaciones del FEDER, a los efectos previstos en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013.

11. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, expresa o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 5.- Financiación.

1. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria.

2. La cuantía establecida en el apartado anterior podrá incrementarse siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global mediante la Decisión C(2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Artículo 6.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a un beneficiario no podrá exceder de doscientos mil euros (200.000'00 €) en cada

convocatoria con cargo a estas bases reguladoras. La intensidad máxima de las subvenciones otorgadas será del 90 por 100 de la inversión subvencionada.

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 7.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención otorgada al amparo de las presentes bases reguladoras no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013.

2. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el 65.11 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, serán incompatibles las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un programa operativo distinto.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actuación subvencionada.

4. En cualquier caso, la ayuda total de minimis concedida a un beneficiario, teniendo en cuenta la definición de "única empresa" del artículo 2.4, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de la solicitud realizada en base a la presente Orden no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros no podrá otorgarse dicha ayuda, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

Artículo 8.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados, con carácter obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, nº 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

Un centro tecnológico solo podrá presentar una solicitud por convocatoria. Si un centro presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando desestimadas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

1. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, firmada electrónicamente por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) En su caso, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

b) Memoria técnica que justifique la necesidad de adquisición del equipamiento con presupuesto detallado, según el esquema que se enuncie en el modelo de solicitud.

c) Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración de la actuación a subvencionar.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar, en todo momento, cualquier otro documento y/o información, que sea preciso para verificar el cumplimiento de los requisitos.

2. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado. Los documentos o datos que en virtud de lo anterior el Instituto de Fomento deberá recabar directamente son los siguientes:

a) Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal.

B) Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas.

c) Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Alta o certificado censal de actividad emitido por AEAT en la localidad del Centro de Trabajo en el que se desarrolla la actividad o último recibo pagado del IAE.

f) Última declaración anual del Impuesto de Sociedades presentado en la Agencia Española de la Administración Tributaria.

g) Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración de la actuación a subvencionar y que se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

3. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, en la disposición primera de la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el resto de normativa aplicable, las notificaciones a los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia se practicarán, en todo caso, por medios electrónicos en la dirección electrónica habilitada (DEH) del interesado o, en su caso, de su representante. Si el destinatario de las notificaciones no tiene ya creada su DEH para recibir las notificaciones, se le creará de forma automática una dirección electrónica habilitada (DEH) cuya titularidad es del Ministerio de Hacienda, siendo el prestador del servicio la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y a la que podrá acceder a través de la dirección electrónica <https://notificaciones.060.es>.

4. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días (10) hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Estudio de solicitudes.

1. Las subvenciones se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante una comparación de las solicitudes presentadas en la que se aplicarán los criterios de evaluación definidos en el artículo 11, estableciéndose un orden de prelación respetando los límites presupuestarios.

2. El Departamento de Tramitación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos sobre los proyectos presentados al Departamento competente por razón de la materia.

3. El Departamento de Tramitación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases. Aquellas solicitudes que no cumplan con las

condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

- Vocales: Hasta cuatro vocales designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. En su caso, hasta dos vocales de la Administración Regional con conocimientos específicos en la materia.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del INFO o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

2. Dicha Comisión se reunirá con el objeto de informar sobre las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 3 del artículo 10.

3. Los criterios de prelación de las solicitudes serán los siguientes:

CRITERIO	MÁXIMA PUNTUACIÓN	UMBRAL MÍNIMO
A-. CALIDAD CIENTÍFICO TÉCNICA DE LA PROPUESTA DE EQUIPAMIENTO.		
A.1-. Justificación de la relevancia de la línea o líneas de investigación en las que se utilizará el equipamiento solicitado en relación con el resto de líneas del Centro (hasta 20 puntos).	50	30
A.2-. Justificación del valor añadido e impacto científico tecnológico que supondrá la adquisición de la propuesta de equipamiento en la línea de investigación (hasta 20 puntos).		
A.3-. Justificación de la potencial utilización del equipamiento por parte de otros organismos de investigación así como su utilización en proyectos de I+D con empresas. Se valorará la mejora de prestaciones del equipamiento pretendido respecto de otros existentes en la Región (hasta 10 puntos).		
B-. CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.		
B.1-. Plantilla del CCTT (sólo se tendrá en cuenta el personal con relación laboral de carácter indefinido con el Centro en el mes anterior al de la presentación de la solicitud) (hasta 15 puntos). B.1.1-. Personal I+D: el número de puntos se obtendrá multiplicando el valor de EJC por el factor 1'5. B.1.2-. Doctores: 1 punto adicional por cada trabajador con relación laboral de carácter indefinido incluido en la última relación nominal de trabajadores presentada antes de la fecha de solicitud y que posean un doctorado científico-técnico.	30	10
B.2-. Resoluciones favorables, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, procedentes de financiación pública competitiva para proyectos de I+D+i de la Unión Europea, Administración General del Estado u otras Administraciones Autonómicas (excluida la CARM): 1 punto por resolución favorable (hasta 10 puntos)		
B.3-. Experiencia acreditada del personal I+D en el manejo de equipamiento análogo al solicitado (hasta 5 puntos).		
C-. IMPACTO SOCIO ECONÓMICO DE LA ACTUACIÓN.		
C.1-. Utilidad del equipamiento pretendido para desarrollar sinergias en red con otros agentes del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa. Se valorará la mejora de la capacidad tecnológica global de la red de Centros Tecnológicos así como la posible colaboración con Universidades, Organismos Públicos de Investigación u otros centros de investigación en futuros proyectos de I+D, tanto de carácter nacional como internacional, en los que se utilizaría el equipamiento (hasta 15 puntos).	20	10
C.2-. Empresas, con centro de trabajo en la Región de Murcia, con las que se haya obtenido, desde el inicio del ejercicio anterior al de la presentación de la solicitud, una resolución favorable en el ámbito de la línea de investigación del equipamiento pretendido procedentes de financiación pública competitiva para proyectos de I+D+i de la Unión Europea, Administración General del Estado u otras Administraciones Autonómicas (excluida la CARM): 1 punto por empresa (hasta 5 puntos).		

Para el cálculo del EJC (equivalente jornada completa) calculado de la siguiente manera:

$$\text{EJC} = \text{PM} \times \text{TCT} / \text{TT}.$$

Donde:

- PM: plantilla media de trabajadores en situación de alta de acuerdo con el certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad correspondiente al ejercicio anterior al que se presente la solicitud.

- TCT: número de trabajadores, con relación laboral de carácter indefinido con el Centro, incluidos en la última Relación Nominal de Trabajadores presentada en la Tesorería de la Seguridad Social antes de la fecha de presentación de la solicitud y que posean titulación científico técnica.

- TT: número de trabajadores, con relación laboral de carácter indefinido con el Centro, incluidos en la última Relación Nominal de Trabajadores presentada en la Tesorería de la Seguridad Social antes de la fecha de presentación de la solicitud.

Aquellas solicitudes que no alcancen, en algunos de los criterios, los umbrales mínimos indicados serán desestimadas. También serán desestimadas aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación mínima global de 60 puntos.

4. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, importe de las subvenciones para las estimadas así como, en su caso, la lista de reserva prevista en el artículo 13.4.

5. En caso de que, tras la evaluación de todas las solicitudes presentadas, la valoración de dos o más solicitudes de ayuda resulte con la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, es decir, las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores, salvo que se acuerde el prorrateo del crédito disponible de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.

6. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 12.- Propuesta de resolución.

No figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar los solicitantes para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, así como aquellas solicitudes desestimadas.

Artículo 13.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes admitidas, concretando para cada solicitud sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada.

Asimismo, en la resolución de concesión de la subvención se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

La resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto en el artículo 125.4. c) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, y en la misma se incluirá las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible en la correspondiente convocatoria, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. Los beneficiarios deberán comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez (10) días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. Si un beneficiario renunciase a su subvención y el plazo de la convocatoria no hubiera finalizado, se procederá a liberar el crédito de la subvención a la que se renuncia y a incorporarlo al remanente del presupuesto de la convocatoria en vigor con el fin de otorgar nuevas subvenciones.

4. En el caso de existir una lista de reserva, mediante la correspondiente resolución del Presidente, los beneficiarios propuestos para recibir subvención, que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva notificándose individualmente a cada uno de ellos, la correspondiente concesión de subvención.

5. Las notificaciones electrónicas de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por los medios previstos en el artículo 8.4, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Plazo de resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia previsto en la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 15.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 8.1, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes, en el caso de resoluciones expresas, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 16.- Justificación y comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento y tendrá un plazo máximo de doce (12) meses para ejecutar las actuaciones subvencionadas computados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención para ejecutar la actuación subvencionable aprobada. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la terminación del proyecto de inversión, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en, al menos, un 25%.

Se considerarán gastos elegibles o subvencionables, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados y pagados con posterioridad a la presentación de la solicitud y hasta el término del plazo señalado anteriormente, sin perjuicio de la admisibilidad y elegibilidad de los gastos pagados durante el plazo de justificación establecido en el siguiente apartado. En cualquier caso, el plazo máximo de elegibilidad para la realización y pago de las actividades y costes subvencionados será hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres (3) meses, improrrogable, desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para la realización de la actuación subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Tramitación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

3. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria, en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Sin perjuicio de lo previsto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020, en ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas públicas y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración o memoria de las actividades realizadas objeto de ayuda y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y

resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes), en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura o documentos equivalentes), fecha y número del mismo, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es/>; y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; vallas y placas; etc.). En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles.

A dicha cuenta justificativa, se acompañarán las copias de las facturas o facturas electrónicas, en la forma prevista en el apartado 6, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como al menos tres (3) ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable resulte igual o superior a la cuantía de 15.000 euros (IVA excluido) en el supuesto prestación de servicios y suministro de bienes, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones por medios electrónicos en la forma prevista en el artículo 8.1, lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico, y una declaración responsables de todos ellos son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago de dichas facturas en el mismo formato digital. Los documentos de pago aceptados podrán ser: pagarés, cheques nominativos, letras cambiarias, transferencias y cualquier otro admitido en derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 8, junto con su correspondiente extracto bancario que deberá contener información del titular de la cuenta, numeración completa de la misma, fechas e importes de los cargos bancarios, así como su huella digital o enlace del sitio web (URL), en caso de ser obtenido de forma telemática, o copia digitalizado del extracto en formato papel, con declaración responsable de que corresponde la copia con el original.

7. Cuando el Departamento de Tramitación competente para la comprobación de la justificación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

8. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

9. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos tres (3) años.

10. El Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores de la actuación que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, a la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación y de comprobar inhabilitaciones indebidas de una actuación subvencionada o de un solicitante, el Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de las actuaciones subvencionadas.

11. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, u otros requisitos cuantificables de cada actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida para dicha actividad como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución de una actividad, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención correspondiente a dicha actividad.

12. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en esta Orden, supondrá una obligación de revocación y reintegro según la siguiente graduación:

- a) Ausencia total de medidas de publicidad: 100% de la subvención.
- b) Incumplimiento muy grave: 20% de la subvención.
- c) Incumplimiento grave: 10% de la subvención.
- d) Incumplimiento leve: 5% de la subvención.

Se entiende por incumplimiento muy grave si se incumplen al menos tres de las obligaciones de publicidad previstas en esta Orden; incumplimiento grave si se incumplen al menos dos e incumplimiento leve si se incumple una de las citadas obligaciones.

Los importes de los reintegros y/o revocaciones en aplicación de lo previsto en este apartado y en el anterior serán cumulativos.

13. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 18 de esta Orden, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 17.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la cuenta justificativa prevista en el artículo 16.5 y tras la comprobación de la realización de la actuación subvencionable en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Se podrán realizar pagos anticipados de aquellas subvenciones aprobadas, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Los beneficiarios podrán solicitar los correspondientes anticipos sin necesidad de prestar garantía alguna, siempre que el anticipo no supere el 60% de la subvención otorgada y su importe esté comprendido entre 20.000 euros y 120.000 euros. Habida cuenta de la naturaleza de las actuaciones subvencionadas y de la condición de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta, en virtud de lo establecido en el apartado 5 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de subvención.

Artículo 18.- Modificaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de la actuación subvencionada, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Sólo se podrán admitir modificaciones que obedezcan a circunstancias sobrevenidas y no imputables al beneficiario en el desarrollo de las actividades, sin que en ningún caso supongan una modificación de los aspectos esenciales de la naturaleza u objetivos de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones a las actuaciones subvencionadas, dará lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 19.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20.- Convocatorias.

1. El procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM.

2. Cada convocatoria establecerá, para cada modalidad, al menos:

- a) El presupuesto de la convocatoria.
- b) La cuantía máxima de subvención y la intensidad de ayuda por solicitud y convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.
- c) El presupuesto máximo y mínimo de cada una de las solicitudes.
- d) El plazo máximo de realización de la inversión subvencionada.

Artículo 21.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programa específico y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las ayudas del presente programa se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013 (L 352/1 a L 352/8) y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta Orden, especialmente el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

Disposición final primera.- Derogatoria

Queda derogada la Orden de 20 de abril de 2015, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a centros tecnológicos para la adquisición y consolidación de infraestructuras tecnológicas para la especialización inteligente, modificada por la Orden de 4 de agosto de 2015, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo, y Empleo.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de agosto de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

Anexo I

Programa de ayuda dirigido a centros tecnológicos para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico para la especialización inteligente, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

OBJETO

Este programa está dirigido a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia con el objeto de facilitar la adquisición, mejora o actualización de equipamiento científico-tecnológico destinado, con carácter principal, a potenciar sus actividades de investigación industrial y desarrollo experimental en sectores o tecnologías priorizadas en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (www.ris3mur.es) y que supongan un impacto científico, económico y social.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en este Programa los Centros Tecnológicos de conformidad con lo previsto en el artículo 2.

AYUDA

La intensidad de ayuda será, como máximo del 90% del presupuesto total subvencionable con una cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a un beneficiario que no podrá exceder de doscientos mil euros (200.000'00 €) en cada convocatoria con cargo a estas bases reguladoras. Las convocatorias podrán establecer tanto intensidades inferiores al 90% como cuantías inferiores a 200.000 euros.

REQUISITOS

a) No haber iniciado el proyecto o inversión antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas con el carácter de mínimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada al presente programa. En cualquier caso, la ayuda total de mínimis concedida a un beneficiario en el señalado periodo no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de mínimis, el citado tope de 200.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

c) El beneficiario queda informado del carácter de mínimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente programa, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de mínimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE nº 352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga la subvención, así como el equivalente de subvención bruta otorgado.

d) El equipamiento científico-tecnológico deberá ubicarse en un centro de trabajo de la Región de Murcia.

e) El solicitante deberá describir las inversiones objeto de la actuación y enmarcarlas en líneas de actuación de investigación industrial y desarrollo experimental del Centro, que deberán estar necesariamente alineadas con

los ámbitos de actividad o tecnologías contempladas en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (www.ris3mur.es).

f) Los equipamientos deben ser adecuados y necesarios para el desarrollo de las actividades en curso y futuras del centro tecnológico solicitante de la subvención. Será imprescindible definir los proyectos en los que prioritariamente se vaya a utilizar el equipamiento.

COSTES ELEGIBLES

Tendrán la consideración de costes elegibles los activos materiales e inmateriales de equipamiento científico-tecnológico.

- a) Se Activos inmobiliarios y obra civil.
- b) Las inversiones en activos móviles (vehículos de transporte exterior)
- c) El mobiliario, aparatos e instrumental de uso general no científico o de aplicación a la docencia.
- d) El mobiliario de oficina.
- e) El equipo informático de gestión, salvo ordenadores de control de procesos y los equipos específicos de cálculo matemático.
- f) En ningún caso se subvencionará software de propósito general y ofimático excluyen como costes elegibles:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5276 Orden de 2 de agosto de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia destinadas a fomentar la I + D empresarial en el marco de la Estrategia RIS-MUR, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, adscrita a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico son el componente fundamental de toda política científica y tecnológica, tanto en el plano empresarial como en el nacional. En la esfera empresarial, los proyectos de I+D+i, contribuyen a situar a las empresas y organismos que realizan este tipo de proyectos en una posición adecuada para afrontar los nuevos desafíos que surgen en un mercado cada vez más competitivo y globalizado. En el ámbito estatal, estos proyectos contribuyen a promover un planteamiento estratégico de la I+D en todos los sectores de la economía.

Con estas Bases reguladoras, se pretende fomentar la cooperación y la transferencia de tecnología y conocimiento entre empresas, centros tecnológicos, universidades y otros organismos de investigación, con el fin de desarrollar productos o procesos más innovadores y competitivos a nivel internacional. Este programa tiene también por objetivo crear y fortalecer los vínculos entre las empresas y las unidades de I+D de los mencionados organismos para el desarrollo en el futuro de actuaciones de investigación industrial y desarrollo experimental.

Las iniciativas que se ponen en marcha con estas Bases reguladoras tienen, además, como objetivo ejercer un significativo efecto tractor de grandes empresas para dinamizar un ecosistema de PYMES a su alrededor y como consecuencia alcanzar mayor desarrollo regional a través de las mismas.

La Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur, www.ris3mur.es), se constituye como una valiosa oportunidad ya que promueve una evolución hacia una nueva estructura de crecimiento basada en la investigación y la innovación, desde sectores productivos clave y a través del fomento de otros ámbitos de futuro en los que la Región pueda tener suficiente potencial. La investigación y la innovación adquieren una importancia capital para incrementar la capacidad generadora de riqueza.

El objetivo último de estas Bases reguladoras es el incremento de la competitividad de las empresas a través de la mejora de su nivel tecnológico lo que contribuirá al objetivo fijado en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur, www.ris3mur.es) de mejorar la competitividad de las empresas de la Región, apoyando sus proyectos de I+D en procesos productivos y de transferencia de tecnología que les permitan la adopción de las últimas tecnologías y la modernización de sus procesos. Este proceso de la innovación ha de ser dirigido, orientándose con mayor intensidad hacia las capacidades, necesidades y potencialidades reales de la Región, ya sea en sectores tradicionales o en sectores/tecnologías con un claro potencial de futuro, es decir, avanzando a través del camino de la RIS3Mur.

Las subvenciones que contemplan esta Orden se encuentran previstas en la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Las presentes Bases reguladoras se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013

Las subvenciones que se contienen en esta Orden, se encuentra comprendido en la línea "Objetivo 06 Mejorar la competitividad de las Pymes/ b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes" del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2018, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de fecha 2 de febrero de 2018, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La Orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a empresas para la realización de proyectos de I+D al amparo de los Programas específicos de Ayudas que acompañan como anexos a esta Orden, dentro de la Línea de Actuación 3.1. "Programa de apoyo a la I+D+i empresarial en ámbitos RIS3", del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020 (Objetivo Específico 1.2.1), y bajo las siguientes modalidades:

1 Programa de Fomento de la I+D empresarial. (Anexo I), con las siguientes modalidades:

- a) Proyectos individuales desarrollados por una PYME de la Región de Murcia,
- b) Proyectos realizados por una empresa de la Región de Murcia (PYME o No PYME), participante en un programa internacional que sea objeto de evaluación por un comité internacional en el marco del Espacio Europeo de Investigación (ERAnets) o como Proyecto de Cooperación Tecnológica Internacional (Como Eureka o Iberoeka) en una convocatoria específica para empresas de la Región de Murcia.

2 Programa Desafíos I+D Región de Murcia. (Anexo II)

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en las Bases las empresas comprendidas en la definición de PYME, cualquiera que sea su forma jurídica, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que desarrollen las actividades subvencionadas dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un centro de trabajo abierto en la Región de Murcia en el que se desarrolle el proyecto,
- Que ejerzan una actividad económica comprendida en alguna de las áreas de desarrollo económico, basadas en la innovación y el conocimiento y en los sectores existentes y potenciales de la Región de Murcia, reflejados en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3Mur, www.ris3mur.es). En el caso de proyectos colaborativos del Programa del Anexo II, si una empresa no está comprendida en la RIS3Mur, la misma no obtendrá la condición de beneficiaria, sin perjuicio de que pueda participar sin derecho a subvención en el proyecto elegible junto a otras empresas beneficiarias,
- Que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda,
- Que cuenten con al menos tres trabajadores consignados en el documento oficial de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) correspondiente al segundo mes anterior a la presentación de la solicitud.
- Que se encuadren en el objeto, requisitos y costes elegibles de los programas específicos anexos a esta Orden.

Además de los requisitos anteriores, las grandes empresas (aquellas no comprendidas en la definición de PYME) sólo podrán resultar beneficiarias al amparo de estas Bases Reguladoras:

- Cuando formen parte de un proyecto al amparo del programa del Anexo II en el que también participe, al menos, una PYME, o
- Cuando soliciten una ayuda al amparo del programa del Anexo I, como participante en un proyecto I+D en cooperación internacional.

2. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Empresas en situación de crisis.
- Empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- A las actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

Artículo 3.- Definiciones.

PYME. Se entenderá por PYME, con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- Que emplee a menos de 250 personas.
- Volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Para la consideración de Pequeña Empresa se aplicará, asimismo, la establecida en el citado anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, en el que se entiende por pequeña empresa a toda aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

GRAN EMPRESA. Se entenderá por GRAN EMPRESA, aquella no comprendida en la definición de PYME.

RIS3Mur. La Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur, www.ris3mur.es) es una agenda integrada de transformación económica del territorio, que persigue concentrar las políticas y las inversiones en investigación e innovación en prioridades, desde la perspectiva del desarrollo económico basado en el conocimiento. RIS3Mur se constituye como una valiosa oportunidad ya que promueve una evolución hacia una nueva estructura de crecimiento basada en la investigación y la innovación, desde sectores productivos clave y a través del fomento de otros ámbitos de futuro en los que la Región pueda tener suficiente potencial. RIS3Mur pretende concentrar de un modo eficiente los recursos disponibles para la generación y explotación del conocimiento regional, al servicio de prioridades, previamente

definidas, vinculadas a las fortalezas y ventajas competitivas de la Región. Las actividades incluidas en RIS3Mur se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica: www.ris3mur.es

Empresa en crisis. Se considerará que una empresa está en crisis cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Proyecto individual. Aquel que se acomete por una única empresa, que asume de forma íntegra su ejecución y los derechos y obligaciones que del mismo se deriven.

Proyecto en cooperación. A los efectos de estas bases reguladoras, es aquel que es realizado conjuntamente por al menos dos empresas independientes entre sí que colaboran para alcanzar un objetivo común sobre la base de la división del trabajo, en la que las partes implicadas definen conjuntamente el ámbito del proyecto y contribuyen a su consecución compartiendo sus riesgos y resultados. Se considerará que existe colaboración efectiva cuando ninguna empresa ejecuta más del 70% del importe total subvencionable del proyecto. La investigación bajo contrato y la prestación de servicios de investigación no se considerarán formas de cooperación.

Proyecto en cooperación internacional. A los efectos de estas bases reguladoras, es aquel que es realizado conjuntamente por al menos dos entidades independientes entre sí, de países diferentes, que colaboran para alcanzar un objetivo común sobre la base de la división del trabajo, en la que las partes implicadas definen conjuntamente el ámbito del proyecto y contribuyen a su consecución compartiendo sus riesgos y resultados. La investigación bajo contrato y la prestación de servicios de investigación no se considerarán formas de cooperación.

Colaboración efectiva. A los efectos de estas Bases reguladoras, se considera que existe colaboración efectiva en aquellos proyectos en los que se cumpla una de las siguientes condiciones:

Son desarrollados entre empresas, al menos una de las cuales sea una PYME, o se desarrolle en al menos dos Estados miembros, o en un Estado miembro y en una Parte Contratante en el Acuerdo Espacio Económico Europeo, y que ninguna empresa corra por sí sola con más del 70% de los costes subvencionables, o

Son desarrollados entre una empresa y uno o varios organismos de investigación y difusión de conocimientos, asumiendo estos como mínimo el 10% de los costes subvencionables y teniendo derecho a publicar los resultados de su propia investigación.

Acuerdo de cooperación. Aquél suscrito entre las empresas participantes de un proyecto del Anexo II, que recoja expresamente que queda supeditado a la concesión de la subvención del Instituto de Fomento en su caso, y que regule los compromisos adoptados entre ellas en la realización del proyecto, incluyendo como mínimo, los siguientes contenidos:

a) Identificación de las empresas participantes y de la que actuará como coordinadora del proyecto y en representación de todas ellas.

b) Acuerdos de confidencialidad y de gestión de la propiedad industrial e intelectual, que no puede resultar exclusiva para ninguna de ellas, y deberá poder ser explotada por todas las participantes, así como para la explotación comercial futura y la divulgación pública de los resultados alcanzados en el proyecto.

- c) Explotación comercial futura de los resultados.
- d) Funcionamiento interno. Plan de contingencias.
- e) Divulgación pública de resultados.

f) ANEXO Memoria del proyecto: distribución de actividades y presupuesto

Coordinador. Aquella empresa designada en el acuerdo de cooperación de un proyecto del Anexo II, que tiene las siguientes funciones y obligaciones:

- Solicitar la ayuda del proyecto en cooperación, y ser responsable de su realización. La solicitud de ayuda será única para el proyecto, e incluirá las actuaciones y presupuestos de cada una de las empresas participantes según el modelo normalizado de solicitud.

- Actuar como interlocutor frente al Instituto de Fomento, convocante de las ayudas, en representación de los miembros participantes del proyecto.

- Coordinar a los participantes, gestionar y realizar el seguimiento del proyecto, velando por su correcta ejecución.

- Comunicar al órgano concedente de la ayuda cualquier cambio o incidencia detectada en la ejecución del proyecto.

- Comunicar a las empresas participantes en el proyecto las decisiones que pudiera adoptar el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y que le hayan sido notificadas.

Investigación industrial. Investigación planificada o los estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos y aptitudes que puedan resultar de utilidad para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios que permitan mejorar considerablemente los ya existentes, comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

Desarrollo experimental. La adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios. El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación. El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

Artículo 4.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incurso los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el Anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la Estrategia de Comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia aprobada por el Comité de Seguimiento del mismo. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

a) el emblema de la Unión Europea y la RIS3Mur, así como del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b) una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que da apoyo a la operación.

c) si el beneficiario tiene sitio web, debe de hacer referencia a la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la misma, de forma proporcionada.

3. El beneficiario queda informado de que la concesión de la ayuda económica implica su conformidad para su inclusión en la lista de operaciones del FEDER, a los efectos previstos en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013.

4.- Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), concretamente, con la categoría de ayudas a proyectos de investigación y desarrollo (artículo 25). Así como, el cumplimiento de cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del FEDER de las subvenciones previstas en esta Orden.

5.- Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

El control podrá consistir no sólo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en estas Bases y en la respectiva convocatoria, sino también en visitas a la sede de los beneficiarios a los efectos de verificar la ejecución material de los proyectos e incluso al examen de sus registros contables, cuentas o estados financieros, y la documentación que los soporte.

6. Los beneficiarios tienen la obligación de guardar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, durante, al menos, un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre del año siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

7. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

8. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

9. El beneficiario se compromete a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y al efecto facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa previsto en el artículo 16. Asimismo, se compromete a colaborar a través de encuestas y otros mecanismos de seguimiento y evaluación que el Instituto de Fomento pudiera solicitarle para valorar dicho resultado e impacto, con posterioridad al pago de la subvención.

10. Los beneficiarios deben de disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización de los proyectos subvencionados y al efecto procederán a suscribir la correspondiente declaración responsable en la solicitud de la subvención.

11. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, expresa o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 5.- Financiación.

1. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria para las modalidades de proyectos previstas en los anexos a estas bases, que se convoquen.

2. El crédito previsto en cada convocatoria estará financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global mediante la Decisión C(2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

3. Cada convocatoria podrá establecer el posible incremento del crédito inicial, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos adicionales derivada de la

conurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención y las intensidades para cada uno de los programas o modalidades convocados será la siguiente:

Programa / Modalidad	Intensidad máxima	Cuantía máxima de subvención (por convocatoria, beneficiario y proyecto)	Cuantía máxima de subvención (por convocatoria y solicitud)
Programa de Fomento de la I+D empresarial (Anexo I). Modalidad a)	45%	100.000 €	100.000 €
Programa de Fomento de la I+D empresarial (Anexo I). Modalidad b)	60%	150.000 €	150.000 €
Programa Desafíos I+D Región de Murcia (Anexo II).	60%	150.000 €	300.000 €

2. En el caso de que, como consecuencia de la obtención de una subvención, se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 7.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden amparadas en el Reglamento (CE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), podrán acumularse entre sí, siempre que las mismas estén referidas a costes subvencionables diferentes, o cuando se refieran a los mismos costes subvencionables no se supere la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevado aplicable a dicha ayuda en virtud del citado Reglamento.

2. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el 65.11 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, serán incompatibles las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un programa operativo distinto.

3. Estas ayudas no podrán acumularse con ayudas de mínimis relativas a los mismos costes subvencionables, si tal acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en el capítulo III del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 8.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (autónomos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del

Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

No existe limitación en cuanto al número de solicitudes que puede presentar una misma empresa a cada programa o modalidad de ayuda prevista en estas Bases reguladoras, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 10.1

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, firmada electrónicamente por el representante legal de la persona jurídica interesada, que será el coordinador del proyecto de cooperación en el caso de solicitudes presentadas al programa del Anexo II, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria del proyecto y presupuesto detallado.
- Plan de trabajo detallado de la colaboración externa, si la hubiere.
- Acreditación de adscripción al centro de trabajo de la Región de Murcia del personal investigador, técnicos y demás personal auxiliar de laboratorio o del departamento de I+D, que sea objeto de la subvención.
- En su caso, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado. Los documentos o datos de la/s empresa/s que participe/n en el proyecto, que en virtud de lo anterior el Instituto de Fomento de la Región de Murcia deberá recabar directamente son los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal.
- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas.

- . Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- . Los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- . Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar y se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, en la disposición primera de la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el resto de normativa aplicable, las notificaciones a los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia se practicarán, en todo caso, por medios electrónicos en la dirección electrónica habilitada (DEH) del interesado o, en su caso, de su representante. Si el destinatario de las notificaciones no tiene ya creada su DEH para recibir las notificaciones, se le creará de forma automática una dirección electrónica habilitada (DEH) cuya titularidad es del Ministerio de Hacienda, siendo el prestador del servicio la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y a la que podrá acceder a través de la dirección electrónica <https://notificaciones.060.es>.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez (10) días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de las correspondientes convocatorias públicas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 20.5.

Artículo 10.- Estudio de solicitudes.

1. Las subvenciones se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante una comparación de las solicitudes presentadas en la que se aplicarán los criterios de evaluación previstos en el artículo 11, estableciéndose un orden de prelación respetando los límites presupuestarios.

En el supuesto que un mismo solicitante o solicitantes presente más de una solicitud por convocatoria para el mismo programa o modalidad de ayuda, sólo podrá obtener subvención la solicitud más valorada que haya superado la puntuación mínima establecida, salvo que no se agote el presupuesto de la misma, en cuyo caso, el resto de solicitudes podrán concurrir con las que se encuentren en la misma situación hasta agotar el presupuesto, es decir, para

cada convocatoria se producirán sucesivas fases de concurrencia, en primer lugar para las solicitudes de cada solicitante más valoradas, en segundo lugar, para las segundas solicitudes más valoradas, y así sucesivamente, siempre que las mismas superen la valoración mínima prevista y hasta la total asignación de los fondos del presupuesto de la convocatoria.

2. El Departamento de Tramitación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos sobre los proyectos presentados al Departamento competente por razón de la materia.

3. El Departamento de Tramitación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases reguladoras. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- . Presidente: el Director del Instituto de Fomento o persona en la que delegue.

- . Vocales: entre un máximo de cuatro (4) y un mínimo de dos (2) designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con carácter permanente o temporal. Hasta dos (2) vocales, podrán pertenecer a otros departamentos de la Administración Regional con conocimientos específicos en la materia.

- . Un Asesor Jurídico.

- . Secretaria: la Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- . Podrá asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

2. Dicha Comisión se reunirá con el objeto de informar sobre las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 3 del artículo 10.

3. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, así como la prelación, importe e intensidad para las estimadas, y en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada según los criterios o baremo de prelación de las subvenciones que se detallan en los apartados 5 y 6. El informe-acta incluirá, en su caso, la lista de reserva mencionada en el artículo 13.4.

En caso de que, tras la evaluación de todas las solicitudes presentadas, la valoración de dos o más solicitudes de ayuda resulte con la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de

presentación de las solicitudes, es decir, las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores, salvo que se acuerde el prorrateo del crédito disponible de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.

4. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

5. Los criterios de evaluación, a efectos de la prelación, de las solicitudes presentadas al Programa del Anexo I serán los siguientes:

CRITERIO	MÁXIMA PUNTUACIÓN	UMBRAL MÍNIMO
A.- GRADO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD CIENTÍFICO-TÉCNICA DEL PROYECTO		
1. Oportunidad tecnológica del proyecto Avance del conocimiento científico-tecnológico, así como de su aplicación, respecto del estado del arte actual (hasta 15 puntos)	35	25
2. Enfoque de la propuesta Estrategia definida que toma como punto de partida la situación del estado del arte para alcanzar un objetivo de liderazgo tecnológico / de mercado (hasta 10 puntos)		
3. Calidad de la memoria del proyecto Coherencia y detalle sobre los antecedentes, motivación del proyecto y correlación entre objetivos y entregables (hasta 10 puntos)		
B.- IMPACTO ECONÓMICO/SOCIAL/MEDIOAMBIENTAL		
1. Impacto económico Justificación de la repercusión prevista a partir de los resultados del proyecto en términos de incrementos de las ventas y el acceso a mercados internacionales (hasta 10 puntos). Si el volumen de inversión/gasto del proyecto I+D es elevado (superior al 85% del presupuesto máximo que establezca la correspondiente convocatoria), se sumarán 5 puntos adicionales.	30	10
2. Impacto medioambiental Solución propuesta a problemas medioambientales en general, así como reducción de efectos contaminantes para el medioambiente de las empresas (hasta 5 puntos)		
3. Impacto en el empleo Justificación de creación de empleo relacionado con la ejecución del proyecto o relacionado con la posterior industrialización. (5 puntos). Mayoría de mujeres en el equipo investigador del proyecto I+D, medido en términos de horas de imputación al proyecto de cada persona (5 puntos).		
C.- IMPLEMENTACIÓN, PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO		
1. Plan de trabajo Coherencia entre las actividades que componen el plan de trabajo, el presupuesto y objetivo del proyecto. Metodología prevista para su desarrollo. Incorporación de la perspectiva de género, siempre que sea de aplicación, como una variable relevante de carácter transversal en la definición y desarrollo de los contenidos de la investigación (hasta 15 puntos).	35	25
2. Equipo de trabajo Justificación del porcentaje de dedicación de las personas imputadas al proyecto, así como de su capacidad y experiencia en las tecnologías objeto del mismo. Idoneidad de la contribución al proyecto, en su caso, del grupo de investigación como colaborador externo (hasta 10 puntos).		
3. Distribución de tareas Claridad de la descripción de las tareas del proyecto, alineación de las capacidades y competencias del personal que las realiza (hasta 10 puntos).		
TOTALES	100	60

Cada solicitud deberá superar las puntuaciones mínimas parciales y la total, para poder obtener la condición de beneficiario. Aquellos proyectos que no superen dichos umbrales mínimos serán desestimados por entenderse que no reúnen un nivel de excelencia suficiente para ser subvencionados.

En el supuesto de convocatorias conjuntas de las modalidades a) y b), los proyectos de la modalidad b) que hayan obtenido las puntuaciones mínimas parciales y totales, serán bonificados con 20 puntos adicionales, siempre que no se superen los 100 puntos totales.

6. Los criterios de evaluación, a efectos de la prelación, de las solicitudes presentadas al Programa del Anexo II serán los siguientes:

CRITERIO	MÁXIMA PUNTUACIÓN	UMBRAL MÍNIMO
A-. GRADO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD CIENTÍFICO-TÉCNICA DEL PROYECTO		
1. Oportunidad tecnológica del proyecto Avance del conocimiento científico-tecnológico, así como de su aplicación, respecto del estado del arte actual (hasta 15 puntos)	30	20
2. Enfoque de la propuesta Estrategia definida que toma como punto de partida la situación del estado del arte para alcanzar un objetivo de liderazgo tecnológico / de mercado (hasta 7,5 puntos)		
3. Calidad de la memoria del proyecto Coherencia y detalle sobre los antecedentes, motivación del proyecto y correlación entre objetivos y entregables (hasta 7,5 puntos)		
B-. IMPACTO ECONÓMICO/SOCIAL/MEDIOAMBIENTAL		
1. Impacto económico Justificación de la repercusión prevista a partir de los resultados del proyecto en términos de incrementos de las ventas y el acceso a mercados internacionales (hasta 10 puntos). Si el volumen de inversión/gasto del proyecto I+D es elevado (superior al 85% del presupuesto máximo que establezca la correspondiente convocatoria), se sumarán 2,5 puntos adicionales.	20	5
2. Impacto medioambiental Solución propuesta a problemas medioambientales en general, así como reducción de efectos contaminantes para el medioambiente de las empresas (hasta 2,5 puntos)		
3. Impacto en el empleo Justificación de creación de empleo relacionado con la ejecución del proyecto o relacionado con la posterior industrialización. (2,5 puntos). Mayoría de mujeres en el equipo investigador del proyecto I+D, medido en términos de horas de imputación al proyecto de cada persona (2,5 puntos).		

C.- IMPLEMENTACIÓN, PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO		
1.Plan de trabajo Coherencia entre las actividades que componen el plan de trabajo, el presupuesto y objetivo del proyecto. Metodología prevista para su desarrollo. Incorporación de la perspectiva de género, siempre que sea de aplicación, como una variable relevante de carácter transversal en la definición y desarrollo de los contenidos de la investigación (hasta 10 puntos).	25	20
2.Equipo de trabajo Justificación del porcentaje de dedicación de las personas imputadas al proyecto, así como de su capacidad y experiencia en las tecnologías objeto del mismo. Idoneidad de la contribución al proyecto, en su caso, del grupo de investigación como colaborador externo (hasta 7,5 puntos).		
3.Distribución de tareas Claridad de la descripción de las tareas del proyecto, alineación de las capacidades y competencias del personal que las realiza (hasta 7,5 puntos).		
D.- ALINEACIÓN CON LOS DESAFÍOS REGIÓN DE MURCIA Y ESTRATEGIA DE COOPERACIÓN		
1.Concordancia con los desafíos Región de Murcia Focalización del proyecto en los Desafíos definidos en la convocatoria y alineación de la solución propuesta en el proyecto (hasta 10 puntos)	25	15
2.Estrategia de cooperación Justificación de la Estrategia de cooperación de las empresas que desarrollarán el proyecto. Adecuación del proyecto a las actividades y estrategia individuales de las empresas participantes, así como el equilibrio y complementariedad entre ellas para afrontar el proyecto. Experiencias previas en cooperación tecnológica. Adecuación de las capacidades técnicas, comerciales y productivas de las empresas en relación al proyecto, así como adecuación del presupuesto presentado por cada una de ellas (hasta 15 puntos)		
TOTALES	100	60

Cada solicitud deberá superar las puntuaciones mínimas parciales y la total, para poder obtener la condición de beneficiario. Aquellos proyectos que no superen dichos umbrales mínimos serán desestimados por entenderse que no reúnen un nivel de excelencia suficiente para ser subvencionados.

Artículo 12.- Propuesta de resolución.

No figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar los solicitantes para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, así como aquellas solicitudes desestimadas.

Artículo 13.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes, concretando para cada solicitud sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada. Asimismo, en la Resolución de concesión de la subvención se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida..

En el caso de las resoluciones de las solicitudes del Programa del Anexo II; la misma contendrá para cada uno de ellas, las subvenciones otorgadas y las obligaciones individuales al coordinador y al resto de empresas participantes.

La resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto en el artículo 125.4. c) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, y en la misma se incluirá las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible en la correspondiente convocatoria, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez (10) días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. En el caso de existir una lista de reserva, mediante la correspondiente resolución del Presidente, los beneficiarios propuestos para recibir subvención, que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva notificándose individualmente a cada uno de ellos, la correspondiente concesión de subvención.

Constituida la lista de reserva en el supuesto previsto en el artículo 20.5, las empresas solicitantes comprendidas en dicha lista que no hayan obtenido una subvención, concurrirán, con la puntuación que hubieran obtenido en el procedimiento de selección al que se presentaron, en los sucesivos previstos en la convocatoria abierta.

5. Las notificaciones electrónicas de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por los medios previstos en el artículo 8.4, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Plazo de Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia previsto en la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 15.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 8.1, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes, en el caso de resoluciones expresas, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso

de resoluciones expresas, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 16.- Justificación y comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

En el caso de proyectos del Anexo II, todas las empresas que colaboran en su realización quedan comprometidas a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de la solicitud presentada por la empresa coordinadora, salvo modificación aceptada por el Instituto de Fomento.

2. El beneficiario tendrá unos plazos máximos de dieciocho (18) meses para los proyectos de la modalidad a) del Anexo I, de treinta y seis (36) meses para la modalidad b) del Anexo I, y de veinticuatro (24) meses para los proyectos del Anexo II, computados en todos los casos a partir de la notificación de la resolución de la concesión de la subvención para ejecutar el proyecto aprobado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 20.3. Estos plazos podrán ampliarse hasta en la mitad de los mismos en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en, al menos, un 25%.

En cualquier caso, el plazo máximo de elegibilidad para la realización y pago de las actividades y costes subvencionados será hasta el 31 de diciembre de 2023.

Se considerarán gastos elegibles o subvencionables, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados y pagados con posterioridad a la presentación de la solicitud y hasta el término del plazo señalado anteriormente, sin perjuicio de la admisibilidad y elegibilidad de los gastos pagados durante el plazo de justificación establecido en el siguiente apartado.

3. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres (3) meses, improrrogable, desde la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria, en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas públicas y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración o memoria de las actividades realizadas objeto de ayuda y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes, nóminas), en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura o documentos equivalentes, nómina), fecha y número del mismo, proveedor, (o trabajador en caso de nómina), NIF/CIF del mismo, importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>; y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; vallas y placas; etc.). En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles.

A dicha cuenta justificativa, se acompañarán las copias de las facturas o facturas electrónicas, en la forma prevista en el apartado 7, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario y laboral, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como al menos tres (3) ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable resulte igual o superior a la cuantía de 15.000 euros (IVA excluido) en el supuesto prestación de servicios y suministro de bienes, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones únicamente por medios electrónicos en la forma prevista en el artículo 8.1, lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico, y una declaración responsables de todos ellos son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago de dichas facturas en el mismo formato digital. Los documentos de pago aceptados podrán ser: pagarés, cheques nominativos, letras cambiarias, transferencias y cualquier otro admitido en derecho, sin perjuicio de lo dispuesto

en el apartado 9, junto con su correspondiente extracto bancario que deberá contener información del titular de la cuenta, numeración completa de la misma, fechas e importes de los cargos bancarios, así como su huella digital o enlace del sitio web (URL), en caso de ser obtenido de forma telemática, o copia digitalizado del extracto en formato papel, con declaración responsable de que corresponde la copia con el original.

En la forma prevista en el párrafo anterior, para los costes subvencionables relativos a gastos de empleados propios, la justificación y acreditación de los mismos deberá realizarse, al menos, con la presentación de estadillos o partes de trabajo firmados por el empleado y un responsable acreditado de la empresa beneficiaria de una periodicidad, al menos, semanal, junto con la presentación de las nóminas, seguros sociales (RLC y RNT), modelos 111 y 190, contratos de trabajo, y todo ello sin perjuicio de la solicitud de otros documentos o comprobaciones que se entiendan oportunas por parte del Instituto de Fomento. Los gastos de personal deberán declararse por empleado que trabaje en la acción y deberán coincidir con los registros contables (es decir, las transacciones de libro mayor, los estados financieros anuales) y la documentación justificativa.

8. Cuando el Departamento de Tramitación, competente para la comprobación de la justificación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario o por el proveedor, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

9. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

10. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos cinco años y tres años en el caso de Pymes, salvo para los bienes inscribibles en un registro público, en los que el periodo será de cinco años en cualquier caso, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia relativa al destino de los bienes subvencionados durante cinco años, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

11. El Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, dicho Departamento de Tramitación, realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de los proyectos o actividades.

12. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos

requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación por la totalidad de la subvención. Los límites anteriores a efectos de reintegro y/o revocación, en el caso de proyectos aprobados en virtud del Anexo II, se aplican tanto para el proyecto en su conjunto, en cuyo caso afecta a todos los beneficiarios, como de forma individual a cada beneficiario en la parte que le corresponda ejecutar. En cualquier caso, no serán acumulables los dos incumplimientos (el general y el particular), aplicándose únicamente el mayor de los concurrentes.

13. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en esta Orden, supondrá una obligación de revocación y reintegro según la siguiente graduación:

- Ausencia total de medidas de publicidad: 100% de la subvención.
- Incumplimiento muy grave: 20% de la subvención.
- Incumplimiento grave: 10% de la subvención.
- Incumplimiento leve: 5% de la subvención.

Se entiende por incumplimiento muy grave si se incumplen al menos tres de las obligaciones de publicidad previstas en esta Orden; incumplimiento grave si se incumplen al menos dos; e incumplimiento leve, si se incumple una de las citadas obligaciones.

Los importes de los reintegros y/o revocaciones en aplicación de los previsto en este apartado y en el anterior, serán cumulativos

14. Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 18, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 17.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria de los beneficiarios que figure en certificación aportada con la cuenta justificativa.

Artículo 18.- Modificaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de la actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

En el caso de proyectos del Anexo II, la empresa coordinadora será la encargada de solicitar justificadamente las modificaciones del proyecto. El Instituto de Fomento podrá aprobar, en su caso, dichas las modificaciones.

En ningún caso se aceptará más de una solicitud de modificación de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda para los proyectos del Anexo I. Para los proyectos del Anexo II, se aceptarán un máximo de dos solicitudes de modificación de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda.

2. No obstante lo establecido en el apartado 1, no requerirán de la previa solicitud señalada en dicho apartado ni de resolución expresa del Instituto de Fomento, bastando con la mera comunicación del beneficiario para los proyectos del Anexo I, o de la empresa coordinadora para los proyectos del Anexo II, en la cuenta justificativa prevista en el artículo 16, y siempre que no afecte a los objetivos, entregables o prototipos del proyecto:

a) Compensación entre tipologías de costes subvencionables aprobados en cuantía no superior al 20% del presupuesto subvencionable aprobado. Estas compensaciones no podrán realizarse entre beneficiarios en el caso de proyectos del Anexo II.

b) Sustitución total o parcial de personal imputado al proyecto por un perfil equivalente, es decir, con igual titulación, dedicado a las mismas tareas dentro del proyecto.

c) Aumento o disminución de un 10% de las horas de un trabajador imputado al proyecto, sin que ello pueda suponer un aumento en el importe del gasto de personal total aprobado.

d) Sustitución de colaborador externo siempre que se aporte junto a la comunicación el contrato firmado con el mismo. Dicho contrato habrá de contener la misma finalidad y objetivos, tareas y entregables, que tendrían que haber sido realizadas por el colaborador externo sustituido.

3. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 19.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35

y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la revocación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Tramitación de Expedientes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20.- Convocatorias.

1. El procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, y un extracto de la misma en el BORM.

2. En el caso de que la correspondiente convocatoria contemple varios programas de ayuda (Anexos), o modalidades de ayudas, con créditos diferenciados para cada uno de ellos, se establece el siguiente orden de prioridad para la asignación de remanentes de dichos créditos, en su caso:

- 1.º) Programa Desafíos I+D Región de Murcia.
- 2.º) Modalidad b del Programa de Fomento de la I+D empresarial.
- 3.º) Modalidad a del Programa de Fomento de la I+D empresarial.

3. Cada convocatoria establecerá, al menos, lo siguiente para cada programa de ayuda (Anexos) y modalidad de ayuda en el Anexo I:

- El presupuesto o crédito máximo.
- La cuantía máxima de ayuda, con los límites máximos previstos en el artículo 6.1.
- El importe de los gastos mínimo y máximo elegibles del proyecto subvencionado.
- La duración máxima de los proyectos subvencionados.
- El plazo de presentación de las solicitudes.
- Determinación del criterio de imputación admitido de costes indirectos, según cualquiera de los criterios previstos en el artículo 68.1. del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

4. Asimismo, la correspondiente convocatoria podrá especificar cuando así se estime necesario para alcanzar los objetivos de cada programa de ayuda o modalidad de ayuda en el Anexo I, la/s prioridad/es en I+D a los que debe dar respuesta el proyecto, y en los que debe enmarcarse.

5. Las convocatorias podrán establecer de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio

presupuestario en los términos previstos en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que el remanente no adjudicado del crédito de un procedimiento de selección, incremente en esa misma cuantía el previsto para el procedimiento de selección posterior, y así sucesivamente. A cada procedimiento de selección se le aplicará lo dispuesto en el apartado 2.

Artículo 21.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (CE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), concretamente, con la categoría de ayuda: ayudas a proyectos de investigación y desarrollo (artículo 25), y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta Orden y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

Disposición final primera.- Derogatoria.

Queda derogada la Orden de 3 de noviembre de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a empresas destinadas a fomentar la investigación y desarrollo.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de agosto de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

ANEXO I: PROGRAMA DE FOMENTO DE LA I+D EMPRESARIAL**OBJETO**

Es objeto de este programa, en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3Mur, www.ris3mur.es), el desarrollo por parte de las empresas de la Región de Murcia de proyectos de carácter tecnológico, con el objetivo de establecer una clara mejora competitiva de la empresa con actuaciones de desarrollo experimental e investigación industrial, con arreglo a lo establecido en el artículo 2, apartados 85 y 86 del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

Los proyectos financiados al amparo de esta línea de ayudas estarán enmarcados en alguno de los ámbitos de especialización comprendidos en la RIS3Mur. Asimismo, la correspondiente convocatoria podrá establecer determinadas prioridades dentro de uno o varios de dichos ámbitos. Dichas prioridades serán definidas, en las correspondientes convocatorias.

Los proyectos que se presenten responderán a una de estas dos modalidades:

Modalidad a). - Proyectos individuales desarrollados por una PYME de la Región de Murcia, o

Modalidad b). - Proyectos realizados por una empresa de la Región de Murcia (PYME o Gran Empresa) que tenga participación en una convocatoria transnacional conjunta de una ERA-NET o en una convocatoria de un Programa de Cooperación Tecnológica Internacional (como Eureka, Iberoeka u otros Programas bilaterales en los que participe el Instituto de Fomento como entidad financiadora). En ambos casos se debe cumplir la condición de que estas convocatorias internacionales sean específicas para empresas de la Región de Murcia en cooperación con entidades de otros países

AYUDA

La intensidad de ayuda, a tipo fijo, podrá alcanzar el máximo que se muestra en la siguiente tabla, sobre el presupuesto total subvencionable, con una cuantía máxima de CIEN MIL EUROS (100.000 euros), en el caso de la Modalidad a), y de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 euros), en el caso de la Modalidad b).

Modalidad	Intensidad máxima No Pyme	Intensidad máxima Mediana Empresa	Intensidad máxima Pequeña Empresa
Proyecto I+D individual (Modalidad a)	---	35%	45%
Participación en proyecto I+D internacional, si no existe colaboración efectiva. (Modalidad b)	25%	35%	45%
Participación en proyecto I+D internacional, si existe colaboración efectiva. (Modalidad b)	40%	50%	60%

REQUISITOS

La ejecución del proyecto y sus costes no deberá estar iniciada a la fecha de presentación de la solicitud.

El proyecto perseguirá el incremento de la competitividad de la empresa. Los objetivos del proyecto deben estar ligados a objetivos industriales y comerciales de la empresa.

Los trabajos realizados por el personal investigador, técnicos y demás personal auxiliar de laboratorio o del departamento de I+D deberán realizarse en el Centro de Trabajo ubicado en la Región de Murcia y el personal deberá estar dado de alta en la cuenta de cotización correspondiente a dicho centro.

En caso de prototipos que vayan a destinarse a uso industrial, sus costes de ejecución o fabricación no serán subvencionables en ningún caso.

No se subvencionarán en ningún caso aquellas actividades de I+D que habitualmente realiza la empresa y que constituyen su actividad productiva o de comercialización.

COSTES ELEGIBLES o SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de costes elegibles los siguientes conceptos:

Los costes directos del personal investigador, del personal técnico y del personal auxiliar dedicados, total o parcialmente, a la realización del proyecto subvencionado y, que tengan un contrato laboral con la empresa beneficiaria diligenciado por la autoridad laboral y unas cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen general como trabajador por cuenta ajena. Para su cálculo se considerará salario bruto más cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social a cargo de la empresa durante el tiempo que esté dedicado al proyecto de investigación.

Se establece un coste/hora máximo imputable de 50 euros.

No se considerarán elegibles las retribuciones extrasalariales de los trabajadores ni aquellos conceptos retributivos que no estén contemplados en el correspondiente Convenio Colectivo de aplicación.

Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a las actividades de investigación y desarrollo. El importe de estos costes no podrá superar el 60% del total de los costes subvencionables totales del proyecto. En su caso, el importe que supere dicho límite no resultará elegible.

No se considerarán elegibles aquellos proyectos que incluyan contratos o acuerdos firmados por el solicitante y un colaborador externo con fecha anterior a la solicitud; no obstante, deberá aportarse el plan de trabajo detallado del colaborador externo firmado por éste, en el momento de la solicitud de ayuda, para que pueda considerarse en su caso como gasto subvencionable en el proceso de evaluación del proyecto.

Costes indirectos según cualquiera de los criterios previstos en el artículo 68.1. del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, que será determinado en la convocatoria y hasta un máximo del 25% del resto de costes elegibles.

ANEXO II: PROGRAMA DESAFÍOS I+D REGIÓN DE MURCIA**OBJETO**

Es objeto de este Programa, en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3Mur, www.ris3mur.es), el desarrollo por parte de las empresas de la Región de Murcia de proyectos en cooperación de carácter tecnológico, con el objetivo de establecer una clara mejora competitiva de las mismas mediante actuaciones de investigación industrial y desarrollo experimental, con arreglo a lo establecido en el artículo 2, apartados 85 y 86 del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

Se subvencionarán proyectos empresariales de investigación y desarrollo en régimen de colaboración efectiva entre empresas independientes, en los que participe al menos una PYME, y que ninguna de ellas corra por sí sola con más del 70% de los costes subvencionables del proyecto. Para alcanzar sus objetivos, las empresas que colaboran habrán de definir conjuntamente el ámbito del proyecto, que realizarán sobre la base de la división del trabajo, compartiendo los riesgos y sus resultados. La investigación bajo contrato y la prestación de servicios de investigación no se consideran formas de colaboración.

Los proyectos presentados bajo esta modalidad, además de estar enmarcados en alguno de los ámbitos de especialización de la RIS3MUR, deberán estar orientados a la búsqueda de soluciones tecnológicas a los desafíos que en su caso se pudieran definir en la correspondiente convocatoria.

Será precisa la adopción de un acuerdo de cooperación suscrito entre las empresas participantes del proyecto, que recoja expresamente que queda supeditado a la concesión de la subvención del Instituto de Fomento en su caso, y que regule los compromisos adoptados entre ellas en la realización del proyecto, identificando además a la empresa coordinadora del mismo.

AYUDA

La intensidad de ayuda, a tipo fijo, podrá alcanzar el máximo que se muestra en la siguiente tabla, sobre el presupuesto total subvencionable, con una cuantía máxima de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 euros) por proyecto y sin perjuicio del límite máximo por beneficiario previsto en el artículo 6.1.

Modalidad	Intensidad máxima No Pyme	Intensidad máxima Mediana Empresa	Intensidad máxima Pequeña Empresa
Programa Desafíos I+D Región de Murcia	40%	50%	60%

REQUISITOS

La ejecución del proyecto y sus costes no deberá estar iniciada a la fecha de presentación de la solicitud.

El proyecto perseguirá el incremento de la competitividad de las empresas. Los objetivos del proyecto deben estar ligados a objetivos industriales y comerciales de la empresa.

Los trabajos realizados por el personal investigador, técnicos y demás personal auxiliar de laboratorio o del departamento de I+D deberán realizarse en el Centro de Trabajo ubicado en la Región de Murcia y el personal deberá estar dado de alta en la cuenta de cotización correspondiente a dicho centro.

En caso de prototipos que vayan a destinarse a uso industrial, sus costes de ejecución o fabricación no serán subvencionables en ningún caso.

No se subvencionarán en ningún caso aquellas actividades de I+D que habitualmente realiza la empresa y que constituyen su actividad productiva o de comercialización.

COSTES ELEGIBLES o SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de costes elegibles los siguientes conceptos:

Los costes directos del personal investigador, del personal técnico y del personal auxiliar, dedicados total o parcialmente, a la realización del proyecto subvencionado y que tengan un contrato laboral con la empresa beneficiaria diligenciado por la autoridad laboral y unas cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen general como trabajador por cuenta ajena. Para su cálculo se considerará salario bruto más cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social a cargo de la empresa durante el tiempo que esté dedicado al proyecto de investigación

Se establece un coste/hora máximo imputable de 50 euros.

No se considerarán elegibles las retribuciones extrasalariales de los trabajadores ni aquellos conceptos retributivos que no estén contemplados en el correspondiente Convenio Colectivo de aplicación.

Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a las actividades de investigación y desarrollo. El importe de estos costes no podrá superar el 60% del total de los costes subvencionables totales del proyecto. En su caso, el importe que supere dicho límite no resultará elegible.

No se considerarán elegibles aquellos proyectos que incluyan contratos o acuerdos firmados por el solicitante y un colaborador externo con fecha anterior a la solicitud; no obstante, deberá aportarse el plan de trabajo detallado del colaborador externo firmado por éste, en el momento de la solicitud de ayuda, para que pueda considerarse en su caso como gasto subvencionable en el proceso de evaluación del proyecto.

Costes indirectos según cualquiera de los criterios previstos en el artículo 68.1. del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, que será determinado en la convocatoria y hasta un máximo del 25% del resto de costes elegibles.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

5277 Orden de 10 de agosto de 2018 de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

BDNS (Identif.): 411951

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. De acuerdo con el artículo 3 de las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector en los términos previstos en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y otras entidades u organizaciones no gubernamentales, que reúnan los siguientes requisitos:

Estar legalmente constituidas al menos con dos años de antelación a la fecha de la convocatoria de subvención.

Estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante RCSS) y tener autorización para la realización de las actividades objeto de la subvención, de conformidad con el Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

Las actividades objeto de los proyectos presentados, deberán estar autorizadas con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención en el RCSS.

Carecer de fines de lucro.

Tener fines institucionales adecuados recogidos como tales en sus estatutos propios para la realización de las actividades consideradas subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de esta Orden.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.

Tener implantación en la Región de Murcia, contando con sede o al menos, delegación permanente en la misma.

2. En el caso en el cual la entidad solicitante y la entidad ejecutante sean distintas, ambas serán consideradas entidades beneficiarias, debiendo por tanto reunir ambas los requisitos enumerados en el punto anterior.

Cuando la entidad solicitante y ejecutante sea distintas, esta última deberá ejecutar como mínimo el 70% del proyecto.

3. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica, en los términos del artículo 11, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Estas agrupaciones deberán presentar junto a la solicitud, un documento firmado por los representantes legales de los miembros de la agrupación, en el cual se contemple los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros, el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos y la distribución de las actividades del proyecto entre estos, indicando el porcentaje de ejecución que cada entidad realizará en el proyecto.

Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las entidades que formen la agrupación, serán consideradas entidades beneficiarias, debiendo por tanto, reunir todas los requisitos enumerados en el punto primero.

La valoración de la entidad en el caso de agrupaciones, será una media ponderada de las valoraciones de las distintas entidades que componen la agrupación, conforme a su porcentaje de ejecución en el proyecto. 4. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

5. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Segundo. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden, la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones, para la realización de programas de interés general para atender a fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

La finalidad de estas subvenciones es la realización de actividades de interés general, incluidas las inversiones, para cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad.

Tercero. Bases reguladoras.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por la Orden de la consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de fecha 6 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, bases reguladoras), publicada en el BORM n.º 181, de 7 de agosto de 2018.

Asimismo, se regirá por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y demás normas de derecho privado.

Cuarto. Cuantía.

1. Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en las partidas presupuestarias 18.02.00.313J.481.99 (proyecto presupuestario n.º 44659) y 18.02.00.313J.781.99, (proyecto presupuestario n.º 44660), por un importe máximo de 6.649.457,24 euros y 585.847,40 euros respectivamente, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2018, distribuyéndose en función de la naturaleza de los proyectos propuestos para su concesión.

Dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

2. Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente en cada una de las partidas citadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable, en las bases reguladoras y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. La presentación de la solicitud que deberá ir firmada electrónicamente por el representante de la entidad, previa su cumplimentación, se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), que se haya habilitado a tal fin en la Guía de Procedimientos y Servicios (nº de procedimiento 2448).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Sexto. Otros datos.

Las entidades solicitantes deberán presentar junto con la solicitud, además de las memorias a que se refiere el artículo 7, apartado 2 de las bases reguladoras, la documentación, que a continuación se relaciona:

1. Documentación relativa a la entidad solicitante y ejecutante, en su caso:

1.1 Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

1.2 Tarjeta de identificación fiscal.

1.3 Estatutos debidamente legalizados.

1.4 Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva.

1.5 Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.

Los documentos referidos a los puntos 1.1 al 1.5. no serán necesarios presentarlos cuando estos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier Administración, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo indicar en la solicitud relación de documentos que no se presentan por estar en poder de la Administración y el Servicio o unidad administrativa en el que se presentaron.

Excepcionalmente, si no se pudiera recabar los citados documentos, se podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

1.6 Documento acreditativo de la última actualización realizada en el RCSS.

No será necesario presentar dicho documento cuando el interesado no se oponga expresamente a que sus datos sean recabados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, según modelo facilitado por la misma en la solicitud.

1.7 Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, en la que conste que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, apartado b de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

(No será necesaria su presentación en el caso de que no conste oposición expresa a su consulta por parte de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, según modelo de solicitud).

Además, cuando la entidad ejecutante sea distinta de la solicitante, declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad ejecutante, en la que conste que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, apartado b de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

(No será necesaria su presentación en el caso de que no conste oposición expresa a su consulta por parte de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, según Anexo IV "Declaración Responsable Entidad Ejecutante")

Igualmente, cuando se trate de agrupaciones de entidades, se deberá presentar declaración responsable de que éstas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, apartado b de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, firmadas por quienes ostenten la representación legal de cada una de los miembros de la agrupación

(No será necesaria su presentación en el caso de que no conste oposición expresa a su consulta por parte de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, según Anexo IV "Declaración Responsable Entidad Ejecutante")

1.8 Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que ésta se encuentra al corriente en el pago de

obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

(Declaración incluida en el modelo de solicitud)

Además, cuando la entidad ejecutante sea distinta de la solicitante, declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que ésta se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

(Declaración incluida en Anexo IV "Declaración Responsable Entidad Ejecutante).

Igualmente, cuando se trate de agrupaciones de entidades, se deberá presentar declaración responsable de que éstas se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, Reglamento de la Ley General de Subvenciones), firmadas por quienes ostenten la representación legal de cada una de los miembros de la agrupación.

(Declaración incluida en Anexo IV "Declaración Responsable Entidad Ejecutante).

1.9 Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, de que esta no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

(Declaración incluida en el modelo de solicitud)

Además, cuando la entidad ejecutante sea distinta de la solicitante, declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, de que esta no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

(Declaración incluida en Anexo IV "Declaración Responsable Entidad Ejecutante).

Igualmente, cuando se trate de agrupaciones de entidades, quienes ostenten la representación legal de estos miembros asociados, deberán presentar declaración responsable de que estas no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

(Declaración incluida en Anexo IV "Declaración Responsable Entidad Ejecutante).

1.10 Declaración responsable de que todo el personal contratado que va a participar en el proyecto no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, en aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de

enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil, así como que las personas voluntarias que van a participar en dicho proyecto y que están relacionados con menores de edad, no tienen antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos, en aplicación de lo previsto en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

(Declaración incluida en la solicitud en caso de entidad solicitante)

(Declaración incluida en Anexo IV "Declaración Responsable Entidad Ejecutante).

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se exige la presentación de documentos originales, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original, presentándose cada documento de forma individual (no se admite PDF conjunto), nombrándose estos archivos de forma escueta y concisa.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se requerirá la exhibición del documento original, de acuerdo al artículo 28 punto 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Asimismo, las declaraciones responsables y demás anexos publicados a cumplimentar por la entidad deberán ser firmados electrónicamente por el representante de la entidad solicitante o ejecutante, según proceda.

Se cumplimentará una solicitud por proyecto, según modelo establecido. Aquellas solicitudes que incluyan datos relativos a dos o más proyectos, no se entenderán válidas, debiendo subsanarse dicha solicitud.

Cuando una entidad presente más de una solicitud, la entidad no estará obligada a la presentación de aquella documentación común a dichas solicitudes (memoria de entidad, certificados, etc.).

En el caso de no presentar esta documentación en la solicitud, se deberá indicar en esta la relación de documentos a tener en cuenta, indicando el n.º de registro/s de la solicitud en la cual se presentaron.

Asimismo, a la hora de registrar en sede electrónica la solicitud de subvención, se adjuntarán únicamente los documentos relativos a esa solicitud, debiendo evitarse adjuntar documentación relativa a otros proyectos.

Toda la documentación se presentara en formato Zip. Cuando el tamaño del archivo Zip excediera del permitido por la aplicación informática, se realizara otra solicitud telemática, indicando expresamente el n.º de registro electrónico de la primera solicitud.



2. Documentación relativa a los proyectos:

Podrá aportarse toda la documentación relativa a los proyectos necesaria para su adecuada valoración por parte de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, conforme a los criterios de valoración.

Murcia, 10 de agosto de 2018.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

5278 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera sobre admisión definitiva de la solicitud e información pública del plan de restauración, correspondiente concesión directa de explotación de la sección C), denominada "De Piedra" n.º 22.369 sita en término municipal de Abanilla (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud para el otorgamiento de la concesión directa de explotación de recursos de la sección C), nombrada "De Piedra" n.º 22.369 por reclasificación de las explotaciones de recursos de la sección A) "Marina" y "Susana".

La extensión de dicha concesión es de 6 cuadrículas mineras para árido calizo, efectuada por Áridos Abanilla S.L con C.I.F. N.º B73053647, y cuya designación de sus vértices en coordenadas geográficas ETRS-89 es la siguiente:

DESIGNACIÓN EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS ETRS89		
VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
PP y V1	1.º 06' 04,35838"	38.º 16' 35,62194"
V2	1.º 06' 04,35859"	38.º 16' 55,62214"
V3	1.º 05' 24,35759"	38.º 16' 55,62239"
V4	1.º 05' 24,3578"	38.º 17' 15,62258"
V5	1.º 05' 04,35728"	38.º 17' 15,62269"
V6	1.º 05' 04,35646"	38.º 16' 15,62189"
V7	1.º 05' 44,35746"	38.º 16' 15,62164"
V8	1.º 05' 44,35786"	38.º 16' 35,62208"

Cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el plan de restauración de la solicitud, por el periodo de 30 días, contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones del presente anuncio, bien en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho plan de restauración, que es parte del expediente de solicitud de otorgamiento de la concesión directa de explotación de recursos de la sección C), nombrada "De Piedra" n.º 22.369, se encuentra en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sita en Murcia, en Calle Nuevas Tecnologías s/n, 1.ª Planta, en horario de 9 a 14 horas. Cuantos tengan la condición de interesados pueden personarse en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el punto dos de la Disposición Final Primera

de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (BOE de 19 de julio de 2006) y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

A partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la documentación del Plan de Restauración de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de internet:

<http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 19 de julio de 2018.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

5279 Recurso de suplicación 940/2017.

Equipo/usuario: ACL

NIG: 30030 44 4 2014 0007427

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu Recurso suplicación 940/2017

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 903/2014 Juzgado de Lo Social número Ocho de Murcia

Recurrente/s: Cristian Muñoz Jerez

Abogado/a: Enrique Espinosa Jaén

Recurrido/s: Acero 2001, S.A., Fremap Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Admón. Concursal Acero 2001, S.A., T.G.S.S.

Abogado/a: José Antonio López Sabater, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social.

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 940/2017 de esta Sala, seguido a instancia de D. Cristian Muñoz Jerez contra Acero 2001, S.A., Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Admón. Concursal Acero 2001, S.A., y Tesorería General de la Seguridad Social sobre Accidente Laboral, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“Desestimar el presente recurso de suplicación interpuesto por D. Cristian Muñoz Pérez, contra la sentencia número 276/2016 del Juzgado de lo Social número 8 de Murcia, de fecha 19 de octubre de 2016, dictada en proceso número 903/14, sobre Accidente, y entablado por D. Cristian Muñoz Pérez frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap, Acero 2001, S.A. y Administración Concursal de Acero 2001, S.A.; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acero 2001 S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de julio de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

5280 Recurso de suplicación 997/2017.

Equipo/usuario: ACL

NIG: 30030 44 4 2015 0005558

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu Recurso suplicación 997/2017

Juzgado de origen/autos: Po Procedimiento ordinario 685/2015 Juzgado de lo Social número Siete de Murcia

Recurrente/s: Grupo Pastor Sistemas y Desarrollo, S.L.

Abogada: Alicia Navarro Vela

Recurrido/s: Liberty Seguros Liberty Seguros, Preventiva Seguros, Allianz Seguros, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Olga María Rodríguez Martínez, Jesús Torrano Rodríguez, Administración Concursal de la Entidad Fontanería Pastor S.L., Fontanería Pastor S.L.

Abogado/a: , Antonio José Rodríguez Rodríguez, Juan Martínez-Abarca Artiz, Letrado de Fogasa, Luis Alberto Prieto Martín, Luis Alberto Prieto Martin.

Procurador/a: Graciela Gómez Gras,

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrado de la Administración de Justicia de la sección número de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 997/2017 de esta Sala, seguido a instancia de Grupo Pastor Sistemas Y Desarrollo, S.L., contra Liberty Seguros, Preventiva Seguros, Allianz Seguros, Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, Olga María Rodríguez Martínez, Jesús Torrano Rodríguez, Administración Concursal de la Entidad Fontanería Pastor S.L., Fontanería Pastor S.L., sobre reclamación cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Grupo Pastor Sistemas y Desarrollos, S.L., contra la sentencia número 415/2016 del Juzgado de lo Social número 415/2016, de fecha 22 de diciembre de 2016, dictada en proceso número 685/2015, sobre contrato de trabajo, y entablado por D. Jesús Torrano Rodríguez frente a Grupo Pastor Sistemas y Desarrollos, S.L., Allianz, Compañía de Seguros Y Reaseguros, S.A., Liberty Seguros, S.A., y Preventiva Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.; con imposición a la parte recurrente de las costas procesales del recurso, de conformidad con el artículo 235 de la LRJS, fijándose en 300 euros el importe de los honorarios de los Letrados de la partes impugnantes del presente recurso; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Administración Concursal de la Entidad Fontanería Pastor S.L. y a Fontanería Pastor S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de julio de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

5281 Recurso de suplicación 808/2017.

Equipo/usuario: ACL

N.I.G: 30030 44 4 2015 0003101

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu Recurso suplicación 808/2017

Juzgado de origen/Autos: Dsp Despido/ceses en general 384/2015

Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Recurrente/s: Ana María Jiménez Ros

Graduada Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Recurrido/s: Vijaque S.L., Carnes Selectas Condomina, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 808/2017 de esta Sección, seguido a instancia de D.ª Ana María Jiménez Ros contra Vijaque S.L., Carnes Selectas Condomina, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia n.º 54/2018 cuyo fallo expresa lo siguiente:

“Estimar el recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia de fecha 23 de septiembre del 2015, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia en el proceso 384/2015, revocarla y, en su lugar, estimar la demanda presentada por Dña. Ana María Jiménez Ros contra la empresa Carnes Selectas La Condomina, S.L., declarar la existencia de despido y la improcedencia del mismo y condenar a la empresa demandada a que pague a la demandante una indemnización de 877,74 €, con la responsabilidad legal del Fogasa en caso de insolvencia de la empresa.”

Y se ha dictado Auto de fecha 13/03/2018 aclaratorio de la anterior cuya parte dispositiva expresa lo siguiente:

“La Sala acuerda:

Aclarar la sentencia de esta sala de fecha 24 de enero del 2018, en el sentido de incluir, al final del Fallo, el siguiente párrafo: “así como a pagar los salarios dejados de percibir por la trabajadora desde la fecha del despido hasta la de la presente sentencia, a razón de 29.40€/día, con la misma responsabilidad del Fogasa”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carnes Selectas Condomina S.L., y Vijaque S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de julio de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

5282 Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito n.º 3/2018.

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2018, el expediente de suplementos de crédito n.º 3/2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público en esta Intervención por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 170.2 del texto refundido y 22 del Real Decreto citados.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Águilas, 3 de agosto de 2018.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5283 Información pública de la documentación relativa a la autorización de uso excepcional para la instalación de un cementerio de mascotas.

Mediante Decreto de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, se acuerda someter a información pública por plazo de 20 días, documentación relativa a la autorización de uso excepcional para la instalación de un Cementerio de Mascotas, en paraje Las Tortugas, parcela catastral 13 y 14 Polígono 11, Cartagena, presentado por D. Daniel Fernández Giménez.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la información pública se realizara en la oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Desarrollo Sostenible, sita en C/ San Miguel, n.º 8, bajo, y en la web de la Concejalía, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 27 de julio de 2018.—El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y función Pública, Francisco Aznar García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5284 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Jumilla, a 25 de julio de 2018.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

5285 Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2018 por la que se convocan subvenciones en materia de igualdad para el año 2018, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 411944

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones de Mujeres, LGBTI (Lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales) y aquellas dedicadas a la promoción de Igualdad entre hombres y mujeres, cuando sean entidades sin ánimo de lucro y estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, disponiendo por tanto del correspondiente CIF.

Podrán optar a la concesión de subvención, previa solicitud, toda persona física o jurídica interesada en promover o realizar programas o actividades que cumplan con los objetivos definidos en las bases específicas de cada línea de subvención y tenga como ámbito de actuación el municipio de Las Torres de Cotillas.

Así mismo podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos o actividades objeto de la subvención.

Para concurrir a la convocatoria pública, deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el registro municipal de asociaciones del ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley General de subvenciones.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar gastos que se realicen por el desarrollo de actividades y proyectos asociativos por parte de las personas físicas o jurídicas y entidades beneficiarias tipificadas en el punto Cuarto, que se dirijan a la sociedad en general, cuya finalidad principal sea la sensibilización en igualdad de trato y la no discriminación por razón de sexo, así como la consecución de la igualdad real entre las personas, impulsando la integración del principio de igualdad de oportunidades de forma transversal en todos ellos como objetivo prioritario y potenciador de las políticas municipales vigentes.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones para la concesión de subvenciones aprobada en fecha 21 de diciembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 122, de fecha 29/05/2015.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes con cargo a la aplicación presupuestaria 327.489.00 "convivencia ciudadana", y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 3.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM (Boletín Oficial de La Región de Murcia).

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. Documentos que acrediten la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).
2. Fotocopia compulsada del CIF de la Asociación solicitante.
3. Ficha de Terceros (Anexo V): documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso, en su caso.
4. Certificado sobre el número de personas asociadas de pleno derecho.
5. Certificado de la composición de la Junta Directiva.
6. Fotocopia de los estatutos de la asociación (si no se han adjuntado según indica el punto 1).
7. Autorización al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para recabar de otra Administración Pública, certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor de la hacienda municipal.
8. Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo VI).
9. Declaración responsable sobre la acreditación simplificada del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social (Anexo VII).
10. Declaración de otras ayudas para el mismo fin (Anexo VIII).
11. Programa anual de la Asociación incluyendo la actividad para la que se solicita subvención.
12. Proyecto de actividad subvencionable, incluye:
 - A) Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención. (Anexo III)
 - B) Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras. (Anexo IV)

Todos los ANEXOS se encuentran disponibles en la Orden de Bases a la que se refiere el presente extracto.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.



Cuando la solicitud de subvención no está debidamente formalizada, falte algún dato o no se aporte alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para subsanar la deficiencia en el plazo de 10 días, indicándole que en caso de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

Las Torres de Cotillas, 2 de agosto de 2018.—La Alcaldesa Presidenta, Isabel María Zapata Rubio.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

5286 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2016.

Habiendo sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha 24 de julio de 2018 la Cuenta General del ejercicio 2016, compuesta por la del propio Ayuntamiento y la de la sociedad privada municipal "Promoción y Desarrollo Local de Moratalla, S. L.", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Expte. 605/2018.

Moratalla, 25 de julio de 2018.—El Alcalde Presidente, Jesús Amo Amo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

5287 Delegación específica en el Concejal don Juan Pascual Soria Martínez para celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de Alcaldía n.º 299/2018, de 26 de julio, se ha acordado otorgar delegación específica a favor del concejal del Ayuntamiento de Moratalla D. Juan Pascual Soria Martínez para la celebración de matrimonio civil el día 15 de septiembre de 2018 entre D.ª María Teresa Valverde Franco y D. Francisco Javier Valverde Cegarra.

Moratalla, 26 de julio de 2018.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

5288 Padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al primer trimestre del año 2018.

Don Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace saber: Habiéndose aprobado por Decreto 1073/2018 de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, el Padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado y recogida de Basura, correspondiente al primer trimestre del año 2018, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria Hidrogea sita en Avda. Europa, 1, bajo de Torre-Pacheco y también en las oficinas de la Intervención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período voluntario de pago de los mencionados tributos es de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Torre Pacheco, 1 de agosto de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

5289 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al segundo trimestre del año 2018.

Don Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Torre Pacheco

Hace saber: Habiéndose aprobado por Decreto 1475/2018 de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, el Padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado y recogida de Basura, correspondiente al segundo trimestre del año 2018, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria Hidrogea sita en Avda. Europa, 1, bajo de Torre-Pacheco y también en las oficinas de la Intervención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período voluntario de pago de los mencionados tributos es de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Torre Pacheco, 1 de agosto de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de la Comarca Oriental

5290 Exposición pública de las Cuentas Generales del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2017, se expone al público, junto con sus justificantes y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Entidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Santomera, 27 de julio de 2018.—La Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.